

Popayán, 8 de Marzo de 2021.-En la fecha informo a la señora Juez que la partidora designada presentó la partición a ella encomendada. Sírvese proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto No. 211

Proc. Sucesión Intestada
Dte. Luis Fernando Escobar Ordoñez
Cte. Luis Antonio Escobar
Rdo: 2019-00367-00

Presentado personalmente por la doctora AURA ELISA ALEGRIA PINO el trabajo de partición a ella encomendado, se debe surtir el trámite previsto en el Artículo 509-1 del Código General del Proceso.

Igualmente, se procederá a la tasación de sus honorarios, conforme lo indica el artículo 363 del C. G. P., y para lo cual se atenderá los parámetros indicados en los artículos sexto, numeral 6.1.2, literales a y b, del Acuerdo 1852 de junio de 2003, Artículo 4º modificadorio del numeral 2 del Artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, salido de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

DISPONE:

Primero. CORRER TRASLADO a las partes del trabajo de partición presentado por la partidora designada al interior de este asunto, por el término de cinco (5) días, para que, si es de su interés, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Segundo.- TASAR los honorarios de la auxiliar de la justicia doctora AURA ELISA ALEGRIA PINO, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$438.675,00)Mcte, los que deberá cancelar los asignatarios conforme al

porcentaje asignado en la adjudicación, MEDIANTE CONSIGNACIÓN a la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que la partidora ejecute su cobro con sujeción al Artículo 363 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

522a22b43e8736af8ea1f128521725e6fb74420555b6898d6a9039941ba8f0c0

Documento generado en 09/03/2021 09:41:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>